

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2009  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **La obra. Originalidad. Apreciación de hecho. Maqueta. Ausencia de originalidad.**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Perú

**ORGANISMO:** Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

**FECHA:** 22-1-2008

**JURISDICCIÓN:** Administrativa

**FUENTE:** Texto digitalizado de la Resolución, cortesía del INDECOPI.

**OTROS DATOS:** Resolución 0184-2008/TPI-INDECOPI

### **SUMARIO:**

*“Si bien toda obra es el producto del esfuerzo de su creador, no todo lo producido con esfuerzo merece protección por Derecho de autor. Ello sólo será posible en la medida que la creación tenga elementos originales para ser considerada como obra. Admitir lo contrario implicaría proteger incluso aquello que no es objeto de protección por el Derecho de Autor, como la elaboración de la lista de películas que se exhiben en los cines de Lima”.*

[...]

*“... el requisito de originalidad o individualidad no sólo sirve para determinar qué cosa es una obra y qué no, sino también para determinar el alcance de la protección del Derecho de autor. Sólo se protege contra plagio aquella parte de la obra que refleje la individualidad del autor”.*

[...]

*De la revisión del objeto materia de registro, se advierte que se trata de una representación tridimensional de la ciudadela de Machu Picchu”.*

[...]

*“De una apreciación del objeto presentado a registro por el solicitante, se advierte que ha sido elaborado tomando la idea de la representación en miniatura de dicha ciudadela Inca, y lo que pretende proteger el solicitante es la idea misma de la elaboración de la miniatura, tal como se desprende de los argumentos vertidos a lo largo del procedimiento. En estricto, se trata de una maqueta tridimensional elaborada a escala de las ruinas de Machu Picchu, en la cual las particularidades de la misma no alteran el hecho que carezca de originalidad”.*

*“La Sala reconoce que la elaboración del objeto materia de registro ha podido representar un gran esfuerzo intelectual por parte de su creador, al tener en cuenta criterios*

*estéticos, sin embargo, ello no es suficiente para que pueda ser considerado una creación protegible por Derecho de Autor, es decir, una obra”.*

*“La Sala considera que otorgar protección al objeto materia de registro implicaría que ninguna otra persona pueda realizar miniaturas de la ciudadela de Machu Picchu”.*

*“En virtud de las consideraciones anteriores, la Sala concluye que la MINIATURA EN MATERIAL PLÁSTICO ENDURECIDO DE MACHU PICCHU no posee, ni en su conjunto ni respecto a los elementos que lo integran, características individuales especiales que le otorguen rasgos de originalidad, no siendo por tanto susceptible de ser considerado una obra y, por ende, de ser incluida en el Registro de Derecho de Autor”.*